

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



## RESOLUCIÓN 698/2019 (AGOSTO 28 de 2019)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA OTORGAR EL AVAL COMO CLUBES ESCUELA CLUB DE VUELO LIBRE DELAIRE, CLUB DEPORTIVO PEÑAS BLANCAS, CLUB DE PARAPENTE LAS GUALAS, CLUB DEPORTIVO DE PARAPENTE RAIRA Y CLUB DEPORTIVO PARACAIDISMO XIELO”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que la Federación Colombiana de Deportes Aéreos de acuerdo al decreto 1228 de 1995, es el organismo deportivo que tiene el manejo técnico y administrativo de los deportes aéreos en Colombia y representación internacional del mismo.

Que uno de los objetivos es propender por que los clubes mantengan un esquema administrativo y técnico organizado, que les permita permanecer y crecer en el tiempo, brindándoles las herramientas necesarias para lograrlo.

Que todas las decisiones del Órgano de Administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en acta.

### ARTICULO 44. Funciones de los Cargos.

#### PRESIDENTE.

El presidente es el Representante Legal de FEDEAÉREOS.

En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

C. Suscribir los actos y contratos que comprometan a FEDEAÉREOS y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea, el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás Documentos, acorde a la matriz de gastos establecida en el reglamento interno.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

**Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional**  
**Afiliada al Comité Olímpico Colombiano**



Que, dando cumplimiento al Reglamento Aeronáutico Colombiano, parte IV capítulo 25 el cual dispone:

*“4.25.1.7.9. Clubes Escuela para que un club de actividades aéreas deportivas o recreativas pueda impartir instrucción de vuelo en aerostato, planeador, o ultraliviano deberá contar con una autorización de club escuela otorgada por la correspondiente Dirección Aeronáutica Regional.*

*Para la instrucción de vuelo en parapente, cometa o paramotor o de salto en paracaídas, dicha autorización como club escuela será otorgada por una federación de deportes aéreos, reconocida por COLDEPORTES.*

*Los clubes escuela, además de los requisitos anteriores, deberán contar con al menos un responsable de entrenamiento, uno o más instructores debidamente autorizados o licenciados cuando corresponda y un programa de entrenamiento. Las anteriores funciones puede ejercerlas una misma persona.”*

Que los representantes legales de los siguientes clubes solicitaron mediante oficio se otorgue el aval como club como Club Escuela:

CLUB DEPORTIVO DELAIRE  
CLUB DEPORTIVO PEÑAS BLANCAS  
CLUB DE PARAPENTE LAS GUALAS  
CLUB DEPORTIVO DE PARAPENTE RAIRA  
CLUB DEPORTIVO PARACAIDISMO XIELO

Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos una vez revisada la documentación y requisitos requeridos se reunió de manera no presencial el día 28 de agosto de 2019 habiendo adoptado la decisión de dar el aval como Club Escuela a los clubes **CLUB DE VUELO LIBRE DELAIRE, CLUB DEPORTIVO PEÑAS BLANCAS, CLUB DE PARAPENTE LAS GUALAS, CLUB DEPORTIVO DE PARAPENTE RAIRA Y CLUB DEPORTIVO PARACAIDISMO XIELO”**

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar el aval a los Clubes **CLUB DE VUELO LIBRE DELAIRE, CLUB DEPORTIVO PEÑAS BLANCAS, CLUB DE PARAPENTE LAS GUALAS, CLUB DEPORTIVO DE PARAPENTE RAIRA Y CLUB DEPORTIVO PARACAIDISMO XIELO** como Clubes Escuela.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

**Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional**  
**Afiliada al Comité Olímpico Colombiano**



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2019, en tres páginas.

**HECTOR JAIRO ARBOLEDA SUAREZ**

**PRESIDENTE ELECTO**